

**DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO  
QUE CONTIENE**

**INSTRUMENTO N°179 LG N°40/2022/COSAM denominada "SUMINISTRO,  
INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE  
PARARRAYOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**

**OTORGADO POR**

**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA,  
CEFAFA**

**A FAVOR DE**

**SOCIEDAD EDEMEC, S.A. DE C.V.**

**ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE:  
LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES**

07/noviembre/2022

oí. n p m



CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA	
CEFAFA	
GERENCIA DE ADQUISICIONES	
RECIBIDO POR:	
*CHA:	07 NOV 2022
HA:	15:29 H

VERSION PÚBLICA

Nosotros, por una parte, **MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO**, de   
 de edad,  del domicilio de   
portador de mi documento Único de Identidad Número:   
 actuando en nombre y representación en mi calidad de  
Director Presidente del Consejo Directivo y por lo tanto, representante legal del **CENTRO  
FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente  
**CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de  
Identificación Tributaria:

que en el transcurso del presente contrato  
me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA**", por otra parte el señor  
**MELVIN EDUARDO RIVERA IRAHETA**, de  años de edad,  del  
domicilio de  portador de mi Documento Único de  
Identidad número:

actuando en nombre y representación en mi calidad de Representante Legal  
de la Sociedad **ENSAMBLE DE ESTRUCTURAS MECÁNICAS, ELÉCTRICAS Y CIVILES,  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **EDEMEC, S.A.  
DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria:

que en el transcurso del presente contrato me denominaré como "**LA  
CONTRATADA**" y quienes **MANIFESTAMOS**: Que por medio de este Instrumento  
convenimos en celebrar el siguiente **CONTRATO derivado del proceso LIBRE GESTIÓN  
N°40/2022/COSAM denominada "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN  
MARCHA DE UN SISTEMA DE PARARRAYOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**  
adjudicado mediante resolución de Consejo Directivo que consta en Acta CUARENTA Y  
SEIS, de fecha catorce de octubre, del año dos mil veintidós; contrato que se regirá bajo los  
siguientes términos: a) Contrato: es la negociación celebrada entre CEFAFA con la  
Sociedad **EDEMEC, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a lo adjudicado, a cambio del debido y pleno

cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Precio del Contrato: Es el precio pagadero a la Sociedad **EDEMEC, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica y lo adjudicado; c) Suministro: Del Sistema de Pararrayos que entregará la Contratada de acuerdo a las indicaciones detalladas en los Términos de Referencia del proceso de LIBRE GESTIÓN N°40/2022/COSAM denominada “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE PARARRAYOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL”, d) Contratante: Es la Institución de la Administración Pública que está solicitando el suministro del Equipo Médico; e) Contratada: es la Sociedad adjudicada **EDEMEC, S.A. DE C.V.** f) Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional: que en adelante se denominará GACI; y g) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará LACAP. El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, así como las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I) OBJETO.** El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se regirá el SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE PARARRAYOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, que la contratada se obliga a proveer a la Institución contratante, la cual es financiada con **CEFAFA/FONDO UTILIDADES AÑO 2022**, con cargo al cifrado presupuestario el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF
2022	902	0	0	0	0

**II) EQUIPO A SUMINISTRAR:** La Contratada proveerá, a la Institución Contratante, el siguiente Sistema de Pararrayos que se detalla a continuación:



N° ÍTEM	BIEN OFERTADO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	DESMONTAJE Y RETIRO DE ACCESORIOS DEL PARARRAYOS EXISTENTE.	1	\$4,275.72	\$4,275.72
2	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PARARAYOS DE CEBADO POR AUTOCEBANTES PARA LA TORRE HOSPITALARIA.	1	\$20,001.61	\$20,001.61
3	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PARARAYOS TIPO 1 PARA EDIFICIO DE ESPECIALIDADES.	1	\$16,314.33	\$16,314.33
<b>Precio total con IVA \$40,591.66</b>				

Para lo cual la contratada se obliga a realizar el suministro del servicio, instalación y funcionamiento del Sistema de Pararrayos, de acuerdo a los ítems antes descritos conforme a lo ofertado y adjudicado, de acuerdo a las especificaciones técnicas relacionadas en la siguiente cláusula al adjudicado. **III) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** La contratada se compromete a cumplir cada uno de los requerimientos o especificaciones técnicas según detalles:

<u>ÍTEM N° 1</u>		
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO
1) Desmontar el pararrayo existente con toda su estructura, 2) Desmontar todas las picas y conductor desnudo AWG 1/0 de toda la estructura. 3) Desmontar todas las bajantes. 4) Desmontar todos los herrajes. 5) Realizar todos los resanes, producto de los desmontajes y pintar las áreas donde se haya retirado accesorios, bajantes, que despinten o dañen el color de la torre, de acuerdo a código del color original de pintura de la torre hospitalaria. 6) Todos los materiales, accesorios y herrajes desmontados deberán ser	1	\$ 4,275.72

entregado de forma legal, por medio de un acta.		
<b>TOTAL PRECIO CON IVA</b>		<b>\$ 4,275.72</b>

<b>ÍTEM N° 2</b>			
N°	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO
b	Garantía de dos (2) años según como lo establece los Términos de Referencia según anexo de la Oferta Económica.		
c	<p>1.- La cobertura mínima de 85 metros de radio de acuerdo a información energética para elegir el trazador ascendente adecuado con las características solicitadas.</p> <p>2.- Fuente de energía autónoma y limpia: células fotovoltaicas de acuerdo a la bipolaridad de la nube, radio de curvatura del cabezal optimizado para reducir el efecto corona y garantizar el dispositivo de excitación, garantía de funcionamiento en todas las condiciones atmosféricas, alta resistencia a la corrosión de acero inoxidable 304L.</p> <p>3.- Conforme a la norma NF C 17-102.</p> <p>4.- Doble dispositivo para una mejor propagación del trazador ascendente.</p> <p>5.- Test remoto para un fácil mantenimiento, ensayo en alta tensión en laboratorio patentado y reconocido en pararrayos a nivel Nacional.</p>		
d	<p>1. Instalación del contador de eventos con las siguientes características técnicas: Umbral de detección según norma IEC 60-1 y 1180-1, 1 kA en onda 8/20 (corriente de descarga mínima detectada), (no detectada por debajo de 300 A), corriente máxima de descarga detectada 100 kA en onda 8/20, según IEC 60-1 y 1180-1 (150 kA en onda 4/10).</p> <p>2.- Cumplimiento según norma IEC 60-1 y 1180-1 (150 kA en onda 4/10), Corriente de operación continua sin Conductores de entrada y salida 0 8 mm (50 mm<sup>2</sup>).</p> <p>3.- Dispositivo de conmutación requerido, temperatura de funcionamiento -30°C / + 80°C, clase de protección IP53, dimensiones 165 x 92 x 47 mm, Peso 430g, Pruebas de conformidad efectuadas por el LOE, en conformidad con la guía IEC / NF EN 62 561-6 (2011).</p> <p>4.- El contador de impacto sin/e para detectar y contabilizar los golpes de rayos recibidos por las estructuras equipadas con pararrayos. Instalación de puntas</p>	1	\$ 20,001.61

	Franklin en forma perimetraf necesarias.		
	5.' El contador de impacto sirve para detectar y contabilizar los golpes de rayo recibido por las estructuras equipadas con pararrayos. Contador obligatorio para los sitios peligrosos.		
e	Según catálogo "Ijghtning Protection", Active 2D, para grandes alturas y en sistemas riesgoso de 85 metros en adelante. Cobertura mínima de 85 metros de radio de acuerdo a información energética.		
	Cobertura mínima de 45mts de acuerdo información energética del trazador ascendente.		
f	f. El conductor de bajante de pararrayo cobre o bajante para pararrayo es según norma NFC17-102.		
g	g.- Colocación de soportes para cable según normativa NFC17-102.		
h	Colocación de soporte para cable según normativa NFC17-102 fabricación de base para pararrayos anclada con anclas tipo hilti e instalaciones de bocas de medición de la red de tierra.		
i	Se deberá instalar ecualizadores de potencial para el pararrayo, dicho dispositivo deberá conectar a la red de tierra existente más cercana de cada subestación.		
		<b>TOTAL PRECIO CON IVA</b>	<b>\$ 20,001.61</b>

<b>ÍTEM N° 3</b>			
N°	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO
b	Garantía de dos (2) años según como lo establece los Términos de Referencia según anexo de la Oferta Económica.		
c	1.- Cobertura mínima de 45 metros de acuerdo a la información energética del trazador ascendente.		
	2.- Trazador ascendente para elegir el stream adecuado.		
	3.- Fuente de energía autónoma y limpia.		
	4.- Campos eléctrico atmosférica polaridad de la nube. Radio de reflexión del cabezal optimizado para reducir el efecto corona y garantizar el avance de la excitación, garantía de funcionamiento en todas las condiciones climáticas.		
	5.- Alta resistencia a la corrosión en acero inoxidable, conforme a la norma NF		

	C 17-102.		
d	<p>1.- Instalación de contador de eventos con las siguientes características técnicas: Umbral de detección según norma IEC 60-1 y 1180-1,1 kA en onda 8/20 (corriente de descarga mínima detectada), (no detectada por debajo de 300 A), Corriente máxima de descarga detectada 100 kA en onda 8/20. IEC 60-1 y 1180 (150 kA en onda 4/10).</p> <p>2.- Cumplimiento según norma IEC 60-1 y 1180-1 (150 kA en onda 4/10), Corriente de operación continua sin Conductores de entrada y salida 0 8 mm (50 mm2).</p> <p>3.- Dispositivo de conmutación requerido, temperatura de funcionamiento -30°C / + 80°C, clase de protección IP53, dimensiones 165 x 92 x 47 mm, Peso 430g, Pruebas de conformidad efectuadas por el LCIE, en conformidad con la guía IEC / NF EN 62 561-6 (2011).</p> <p>4.- Pruebas de conformidad efectuadas por el LCIE en conformidad con la norma IEC/NF en 62561-6</p> <p>5.- Contador obligatorio para los sitios peligrosos para los sitios peligrosos.</p>	1	\$16,314.33
e	La instalación de punta franklin picas es en forma perimetral de acuerdo a cobertura y cumpliendo con la normativa ANSI y NFC 17-102.		
f	El conductor de bajante de pararrayo cobre o bajante para pararrayo es según norma NFC17-102.		
g	La colocación de soportes para cable es según normativa NFC17-102.		
h	Fabricación de base para pararrayos, anclada con anclas tipo especial según normativa NFC17-102.		
i	Instalación de dos uniones para fusión de los dos pararrayos .		
<b>TOTAL PRECIO CON IVA</b>			<b>\$ 16,314.33</b>

**IV) OTRAS CONDICIONES NECESARIAS:** La contratada mediante carta compromiso firmada por el Representante legal, se compromete a las siguientes condiciones estipulados dentro de las Términos de Referencia, del presente proceso: a) Proporcionar los materiales, mano de obra, herramientas, equipo, dirección técnica y todo aquello que sea necesario para que las obras queden completamente terminadas y en perfecto funcionamiento; b) A realizar la instalación del bien adjudicado previa autorización por parte del supervisor y del Administrador de Contrato; c) A que los trabajos de desmontaje comprenden: desensamblado, limpiado, ordenado, clasificado y entregado mediante acta a la supervisión y administrador de contrato asignado, para posterior

entrega al Hospital Militar Central; d) A restituir, reconstruir, reparar, restaurar o indemnizar sin compensación adicional, todos los daños a cualquier parte de la obra, o a terceros ocasionados por cualquiera de las causas, antes de su terminación y de su aceptación, excepto los debidos a fuerza mayor o casos fortuitos que estuviesen más allá del control de la contratada y que no fuesen imputables a deficiencia o negligencia del mismo; e) Hacer el desalojo del ripio, retirándolo fuera de las instalaciones del Hospital Militar Central, y depositarlo en lugares autorizados, para evitar multas para el Hospital Militar Central; f) Para ambos pararrayos se debe cumplir con los siguientes aspectos técnicos: 1) Fabricación de base para pararrayos, sujeta con anclas tipo especial según normativa NFC17-102, e instalaciones de bocas de medición de la red de tierra. 2) Instalar un pozo de registro en al menos cada bajante del conductor para la medición y verificación de la resistencia del sistema de tierra. Dicho pozo deberá ser de concreto, redondo o cuadrado, de al menos veinticinco centímetros de diámetro interno como mínimo y con suficiente profundidad para tener acceso al electrodo o anillo conductor enterrado. La tapadera junto con su manija no deberá sobresalir del nivel del suelo y será metálica, marcada con el símbolo de tierra de acuerdo a norma NFC17-102. 3) El valor en ohmios requerido para el sistema de puesta a tierra deberá ser menor o igual a dos ohmios (2 Q). De acuerdo a su oferta adjudicada, utilizando cualquier tipo de compuesto que mejore la conductividad del terreno. 4) Deberá anexar fichas técnicas de los dispositivos de cebado, medidor de red de tierra (marca y modelo) donde se demuestre que mide a 20 y 40 metros las picas. 5) Además se deberá anexar ficha técnica de contador de impactos. 6) Al final se deberá entregar un reporte técnico de las mediciones de la resistencia de la red de tierra de acuerdo a la cantidad de bajantes, esto realizado con la presencia de la supervisión y el Administrador de Contrato. 7) Se deberá de instalar ecualizadores de potencial para cada pararrayo, dicho dispositivo deberá conectar a la red de tierra existente más cercana de cada subestación. 8) A entregar en impreso y en formato digital al Departamento de Mantenimiento sección de Electromecánica, los diseños y planos eléctricos de las instalaciones de los pararrayos, bajantes y tomas correspondientes de los equipos. 9) Las especificaciones técnicas requeridas que se deben cumplir de acuerdo al tipo de protección del pararrayo debe ser activo 2D para la torre hospitalaria tiempo de retardo de 60pseg nivel de protección para un radio perimetral de 85 a 90 mts y activo 1D para Edificio de Especialidades para un radio perimetral de protección de 45 a 80 mts de acuerdo a la altura del edificio de 5mts de acuerdo a normativa NFC17-102. 10) Parámetro a cumplir de acuerdo

a normativa para pararrayos debe estar a 5.0mts como mínimo por encima de la base, montaje del pararrayos, pieza de adaptación, mástil y conductor, fijación de grapas de la bajante, instalación del contador de impactos y el tubo de protección, colocación de la arqueta y el puente de comprobación, resistencia medida de acuerdo a norma NFC17-102. 11) Se compromete a través de carta compromiso firmada por el representante legal en cumplir con todas las normativas de seguridad e higiene en el retiro de los materiales existentes, cumpliendo con todas las disposiciones para el retiro de todos los materiales y accesorios existente del pararrayos de la torre hospitalaria. 12) A dar cumplimiento a todas las normativas establecidas para el desalojo y tratamiento adecuado de materiales orgánicos, metales, plásticos u otros materiales que conforman el pararrayos de la torre hospitalaria de este nosocomio de acuerdo a las disposiciones del MARN y MINSAL sin contaminar las áreas de servicio hospitalario. **V) PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene un plazo de vigencia de UN AÑO, contado a partir de la firma del mismo por la contratada. **VI) PRECIO DEL CONTRATO:** El precio del contrato es por la cantidad total de **CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO 66/100 DÓLARES (US\$40,591.66)** precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual se encuentra desglosado en los siguientes términos: ÍTEM UNO (1): Cuatro mil doscientos setenta y cinco 72/100 dólares (US\$4,275.72), IVA incluido. : ÍTEM DOS (2): Veinte mil un dólares 61/100 dólares (US\$20,001.61), IVA incluido. : ÍTEM TRES (3): Dieciséis mil trescientos catorce 33/100 dólares (US\$16,314.33), IVA incluido. **CLÁUSULA vii) FORMA, CONDICIONES Y TRÁMITE DE PAGO:** El pago se efectuará de la siguiente forma y bajo las siguientes estipulaciones: todo pago se realizará a través de la Gerencia Financiera Institucional, quienes efectuarán las retenciones de ley establecidas en el Código Tributario de la República de El Salvador. Efectuándose un anticipo y un pago final por el monto total del contrato así: **A) FORMALIZACIÓN DEL PAGO DEL ANTICIPO, CONDICIONES Y PROCEDIMIENTO PARA OTORGARLO:** La entrega del anticipo a la Sociedad EDEMEC, S.A. DE C.V., será del TREINTA POR CIENTO (30%) del valor contratado, De conformidad al artículo 40, literal C) RELACAP, después de entregado el contrato, el contratista deberá presentar al administrador de contrato un plan de utilización de anticipo en un plazo de cinco(5) días hábiles, el cual deberá detallar el uso del mismo, indicando las fechas y destino del monto a otorgarse. El administrador de contrato tendrá tres (3) días hábiles para autorizar el plan presentado por la sociedad; el administrador posteriormente procederá a emitir el visto bueno y

realizar el trámite de pago con el Departamento de Tesorería del CEFAFA quien lo tendrá que realizar en un plazo de (5) días hábiles. Asimismo, dentro de la documentación, el contratista deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para los gastos financiados con el anticipo de acuerdo al literal f) del artículo 40 RELACAP. B) **FORMA DE PAGO, PROCESO DE FACTURACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL SETENTA POR CIENTO (70%) RESTANTE:** No se realizarán pagos parciales, por la naturaleza del servicio y productos solicitados, deberá realizarse una única entrega final, por lo que su pago será según la recepción definitiva del suministro, instalación y puesta en marcha del sistema de pararrayos del Hospital Militar Central, a entera satisfacción de la contratante; y una vez cumpla con las siguientes indicaciones en cuanto al proceso de facturación. **Plazo para el pago:** El resto del setenta por ciento (70%) será pagado en un plazo de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO posterior a la emisión del quedan por parte del Departamento de Tesorería del CEFAFA. Para el trámite de Quedan, la sociedad contratada deberá presentar la respectiva documentación: Copia de la certificación del contrato original; Acta de entrega y recepción definitiva debidamente firmada; acta de instalación y puesta en marcha definitiva, a satisfacción del CEFAFA, así como la Factura de Consumidor Final en original y tres copias a nombre del CEFAFA, incluyendo en la factura la siguiente información: **CEFAFA/FONDO DE UTILIDADES, AÑO 2022.** Dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador), número de NIT de CEFAFA (0614-141284-002-0), Número de Registro: (31834-5) asimismo el detalle de los bienes suministrados, el precio unitario, precio total, detallando el número del contrato, así como el nombre y firma de la persona que recibe el suministro, instalación y puesta en marcha de los ítem objeto de este contrato. **FIRMAS QUE DEBE LLEVAR EL ACTA DE RECEPCIÓN Y PUESTA EN MARCHA Y SU DISTRIBUCIÓN.** Las Actas de Entrega y Recepción Definitiva se distribuirán así: una (1) al Proveedor o Contratada, una (1) a la GACI y una (1) copia en original a la Gerencia Financiera (Departamento de Tesorería del CEFAFA), debidamente suscritas o firmadas, según lo establece el artículo setenta y siete del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por las siguientes personas: Firma del Representante de la empresa que entrega, firma del Administrador de Contrato. **DEL PROCESO DE FACTURACIÓN:** La Contratada por medio de este instrumento, se da por enterada que a partir del uno de julio de dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de Mediano Contribuyente, de acuerdo a la Subdirección del

Ministerio de Hacienda. Nueva clasificación que deberá tomar en cuenta para toda operación fiscal que efectúe con el CEFAFA, conforme al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, respecto a que el CEFAFA no es sujeto de retención del uno por ciento (1%). **VIII) LUGAR, PLAZO, CONDICIONES DE ENTREGA DEL SUMINISTRO: A) LUGAR DE ENTREGA:** La Contratada se compromete con la Institución Contratante a suministrar, entregar e instalar el bien adjudicado objeto de este contrato en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, ubicado en Avenida Bernal y Boulevard Universitario, San Salvador; previa cita con el Administrador de Contratos con setenta y dos horas antes de la entrega; **B) PLAZO DE ENTREGA E INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA:** La Contratada se compromete al suministro, instalación y puesta en marcha del bien de acuerdo a su oferta adjudicada:

ÍTEM	TIEMPO DE ENTREGA PARCIAL	TIEMPO TOTAL DE ENTREGA
ÍTEM 1 Y 3	DIEZ A VEINTE (10-20) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIDA LA COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTO REGULATORIOS.	20 DÍAS HÁBILES
ÍTEM 2	DIEZ A DOCE (10-12) SEMANAS. POR TEMAS DE IMPORTACIÓN. DESPUÉS DE RECIBIDA LA COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS REGULATORIOS.	3 MESES

El plazo del suministro, instalación y puesta en marcha se realizara mediante entregas parciales y de acuerdo de la siguiente forma: los **ítems uno (1) y tres (3)** tendrá un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, después de haber recibido la copia del contrato por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA; y para **el ítem dos (2) por temas de importación, el plazo será de TRES MESES**, después de haber recibido la copia del contrato por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA. Si los plazos de dichas entregas coinciden con fines de semana o días festivos se considerará la recepción a más tardar UN DÍA HÁBIL, posterior a la fecha pactada para la entrega; debiendo coordinar con la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la



Fuerza Armada y el Administrador de contrato quienes verificarán que los bienes a recepcionar e instalar cumplan estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato. **C) SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA:** Toda solicitud de extensión del plazo de entrega del producto deberá hacerse por escrito al Administrador del Contrato con copia a la GACI del CEFAFA con **cinco (05) días hábiles de anticipación de la respectiva entrega**, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldado con la documentación probatoria del caso, ésta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en el extranjero. Asimismo, cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite. (Conforme lo prescrito en la Ley artículo 334 del Código Procesal Civil y Mercantil y artículo 24 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, artículo 44 LACAP). Toda solicitud de Extensión del plazo de entrega, podrá ser autorizada por la GACI, previo a informe del administrador de contrato, en casos totalmente justificados y con las pruebas respectivas. El Consejo Directivo del CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar, según sea el caso, el motivo por el cual se solicite la extensión del plazo de entrega. **IX) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O PRÓRROGA DEL CONTRATO:** El CEFAFA se reserva el derecho de efectuar modificaciones al presente contrato según las necesidades presentadas por escrito por alguna de las partes (COSAM-CONTRATADA-CEFAFA), apegándose a lo establecido en el artículo ochenta y tres-A Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **X) CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, **PROCEDIÉNDOSE A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** **XI) GARANTÍAS:** Las Garantías podrán consistir en fianzas bancadas emitidas por sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o instituciones Bancadas Nacionales a favor del **CEFAFA**, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, las que se deberán entregar en la GACI de CEFAFA y que se detallan de la siguiente manera: a) Que de acuerdo al artículo 69 LACAP la contratada deberá presentar **GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO**, (artículo 34 de la LACAP), por el **treinta (30) POR CIENTO** del valor total del suministro adjudicado o contratado, debiendo ser presentada en un plazo dentro de **OCHO (08) DÍAS HÁBILES posteriores a la entrega**

por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA de la copia certificada del presente contrato. La vigencia de la citada fianza será de SEIS (06) MESES, a partir de la aprobación por el administrador de contrato, del plan de trabajo presentado por la sociedad. Deberá ser entregada a la GACI del CEFAFA, la cual será devuelta a solicitud escrita del proveedor cuando esta haya llegado a su vencimiento, b) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total adjudicado y contratado; la cual será presentada dentro de los diez (10) días hábiles, posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA de una copia certificada del contrato, con **vigencia de UN AÑO** a partir de la firma del respectivo contrato. Dicha fianza deberá ser entregada en la GACI del CEFAFA y será devuelta a solicitud una vez haya finalizado el plazo y entregada la Garantía de Buena Calidad. Misma que será entregada al proveedor en las instalaciones de la GACI del CEFAFA. c) Garantía de buen servicio, funcionamiento o calidad de los bienes adjudicados y contratados equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá de presentarse dentro del plazo de diez (10) días hábiles, posteriores a la puesta en marcha del sistema de pararrayos a entera satisfacción por parte del administrador de contrato, lo cual tendrá una vigencia de **DOS (02) AÑOS** a partir del día la recepción definitiva de los bienes y servicios de conformidad al artículo 37 BIS de la LACAP. Las referidas garantías serán analizadas por Gerencia de Adquisiciones, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, la GACI del CEFAFA podrá requerir a la sociedad contratante que subsane dichas situaciones, en el plazo establecido de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por la GACI del CEFAFA. Asimismo, estas serán entregadas en la GACI del CEFAFA; las cuales serán devueltas a solicitud escrita de la Sociedad contratada, cuando hayan llegado a su vencimiento. **XII) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Comando de Sanidad Militar, designa **como Administrador titular** ante la Contratada, para los efectos del presente Contrato, al **Sgto. y Myr 1ro. CARLOS ROBERTO SAMAYOA**, quien será el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de los Términos de Referencia respectivamente; así como de las responsabilidades enunciadas en el artículo 82 Bis de la LACAP, artículo 74 del Reglamento y Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el Instructivo vigente de CEFAFA que será aplicable


a todos los Administradores del Contrato nombrados por parte del COSAM en el que se establece las responsabilidades específicas de cada una de las partes involucradas en el proceso durante vigencia del Contrato; La contratada, CEFAFA mediante la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI) y la Unidad de Control y Seguimiento del Contrato, deberán de tener una comunicación permanente con el Administrador del Contrato, para efecto de optimizar los tiempos de consultas y respuestas dentro de los parámetros que dicta la ley durante la vigencia del Contrato. Asimismo, la Contratada deberá de darle estricto Cumplimiento al Contrato de acuerdo a lo establecido de igual forma cumplirá sus responsabilidades que le dicta la LACAP y su REGLAMENTO, quien deberá de mantener una comunicación constante por escrito con el Administrador del Contrato para dejar constancia de todos los procesos que resulten durante y después de la ejecución del proyecto, en todas las cláusulas contractuales posterior a la puesta en marcha del Equipo. **XIII) INCUMPLIMIENTO, SANCIONES Y MULTAS.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratada de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el Artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia del proceso de la LIBRE GESTIÓN N°40/2022/COSAM denominada "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE PARARRAYOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) Ofertas; g) Resolución de Adjudicación; h) Garantías; e i) Resoluciones Modificativas si hubieren y en caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO;** de conformidad con el artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones

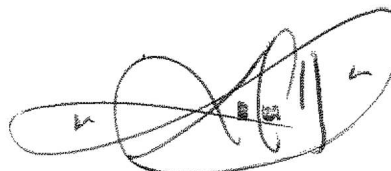
Institucional del CEFAFA. **XVI) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** para los efectos de este contrato, "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. Para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la institución contratante; si procediera la aprobación, la contratada deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiere entre la contratante y las partes será sometida: ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. **XVIII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XIX) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. En caso de acción judicial contra la contratada, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que la Institución Contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XX) OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC:** Que de acuerdo al artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras

Públicas”, el cual reza: “Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso, deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXI) CONFIDENCIALIDAD:** las Partes se obligan a tratar confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera ni técnica que puedan conocer de la otra Parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **XXII) NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, contiguo al Hospital Militar Central, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA, teléfono 2514-4903/2514-4918. San Salvador. **B) LA CONTRATADA:**

: Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y



conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil veintidós.

  
MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO  
CNEL. INF. DÉM  
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA



MELVIN EDUARDO RIVERA IRAHETA  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
LA SOCIEDAD EDEMEC, S.A. DE C.V.





  


En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil veintidós. Ante mí, **LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES**, Notaría, del domicilio de

comparecen por una parte, el señor **MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO**, de  años de edad,  del domicilio de  a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número:   actuando en nombre y representación en su calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, que podrá denominarse únicamente CEFAFA, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria:

personería jurídica que **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis, que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, b)

Reforma de acuerdo al Diario Oficial de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos doce que contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente CEFAFA; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa; y c) Certificación del Acuerdo Número cero Atiquiza ya dos, de fecha cinco de enero de dos mil veintidós, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional, Vicealmirante René Francis Merino Monroy, por medio del cual nombró al CNEL. INF. DEM Mario Adalberto Figueroa Cárcamo, como Director Presidente del Consejo Directivo del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a partir del día uno de enero de dos mil veintidós, por lo que se encuentra totalmente facultado para actuar en actos como el presente, a quien en el transcurso del presente instrumento se le denominará como **“La Institución Contratante o CEFAFA”** y por otra parte el señor **MELVIN EDUARDO RIVERA IRAHETA**, de [ ] años de edad, [ ] del domicilio de [ ] [ ], a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: [ ] actuando en nombre y representación en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **ENSAMBLE DE ESTRUCTURAS MECÁNICAS, ELÉCTRICAS Y CIVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **EDEMEC, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: [ ] [ ] personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública de

Constitución de Sociedad otorgada en esta ciudad a las ocho horas del día veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de la Licenciada NIDIA PRISCILLA RIVERA FERNÁNDEZ, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA del Registro de Sociedades, de folio ciento ochenta y seis al folio doscientos; con fecha de inscripción, San Salvador, once de diciembre de dos mil diecisiete; de la cual consta que su plazo es indeterminado, de nacionalidad salvadoreña, sujeta al régimen de capital variable, que girará con la denominación antes citada; que el gobierno de la Sociedad será ejercido por la Junta General de Accionistas, que la Administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, que tanto el Administrador Único y su suplente durarán en el ejercicio de sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo el Administrador Único representar a la Sociedad Judicial y extrajudicialmente, tener el uso de la firma social y suscribir toda clase de contratos, escrituras, así como otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados; asimismo consta en el citado instrumento en la cláusula XXXIX relativa al NOMBRAMIENTO DE LA PRIMERA ADMINISTRACIÓN, en la cual se acordó elegir al compareciente Melvin Eduardo Rivera Iraheta, para el cargo de Administrador Único Propietario y por lo tanto Representante Legal de la sociedad para el primer período de la Administración de la Sociedad para un período de CINCO AÑOS, contados a partir del día veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete, encontrándose aún vigente a la fecha; quién en el transcurso del presente documento se denominarán como **“LA CONTRATADA”**, Y en las condiciones jurídicas antes expresadas. **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior contrato, el cual está conformado por **XXII CLÁUSULAS**, sobre las cuales reconocen los conceptos vertidos, y que literalmente se transcriben así: ” **I) OBJETO.** El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se regirá el SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE PARARRAYOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, que la contratada se obliga a proveer a la Institución contratante, la cual es financiada con **CEFAFA/FONDO UTILIDADES AÑO 2022**, con cargo al **cifrado presupuestario** el cual se detalla así:





AÑO	INST	AG	LT	CE	FE
2022	902	0	0	0	0

**II) EQUIPO A SUMINISTRAR:** La Contratada proveerá, a la Institución Contratante, el siguiente Sistema de Pararrayos que se detalla a continuación:

N° ÍTEM	BIEN OFERTADO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	DESMONTAJE Y RETIRO DE ACCESORIOS DEL PARARRAYOS EXISTENTE.	1	\$4,275.72	\$4,275.72
2	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PARARRAYOS DE CEBADO POR AUTOCEBANTES PARA LA TORRE HOSPITALARIA.	1	\$20,001.61	\$20,001.61
3	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PARARRAYOS TIPO 1 PARA EDIFICIO DE ESPECIALIDADES.	1	\$16,314.33	\$16,314.33
<b>Precio total con IVA \$40,591.66</b>				

Para lo cual la contratada se obliga a realizar el suministro del servicio, instalación y funcionamiento del Sistema de Pararrayos, de acuerdo a los ítems antes descritos conforme a lo ofertado y adjudicado, de acuerdo a las especificaciones técnicas relacionadas en la siguiente cláusula al adjudicado. **III) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** La contratada se compromete a cumplir cada uno de los requerimientos o especificaciones técnicas según detalles:

<u>ÍTEM N° 1</u>		
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO

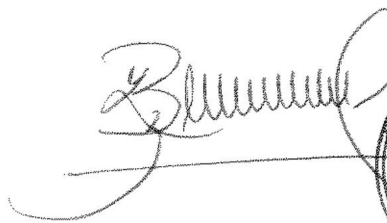

<p>1) Desmontar el pararrayo existente con toda su estructura.</p> <p>2) Desmontar todas las picas y conductor desnudo AWG 1/0 de toda la estructura.</p> <p>3) Desmontar todas las bajantes.</p> <p>4) Desmontar todos los herrajes.</p> <p>5) Realizar todos los resanes, producto de los desmontajes y pintar las áreas donde se haya retirado accesorios, bajantes, que despinten o dañen el color de la torre, de acuerdo a código del color original de pintura de la torre hospitalaria.</p> <p>6) Todos los materiales, accesorios y herrajes desmontados deberán ser entregado de forma legal, por medio de un acta.</p>	1	\$ 4,275.72
<b>TOTAL PRECIO CON IVA</b>		<b>\$ 4,275.72</b>

<b><u>ÍTEM N° 2</u></b>			
N°	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO
b	Garantía de dos (2) años según como lo establece los Términos de Referencia según anexo de la Oferta Económica.		
c	<p>1.- La cobertura mínima de 85 metros de radio de acuerdo a información energética para elegir el trazador ascendente adecuado con las características solicitadas.</p> <p>2.- Fuente de energía autónoma y limpia: células fotovoltaicas de acuerdo a la bipolaridad de la nube, radio de curvatura del cabezal optimizado para reducir el efecto corona y garantizar el dispositivo de excitación, garantía de funcionamiento en todas las condiciones atmosféricas, alta resistencia a la corrosión de acero inoxidable 304L.</p> <p>3.- Conforme a la norma NF C 17-102.</p> <p>4.- Doble dispositivo para una mejor propagación del trazador ascendente.</p> <p>5.- Test remoto para un fácil mantenimiento, ensayo en alta tensión en laboratorio patentado y reconocido en pararrayos a nivel Nacional.</p>		
	<p>1-Instalación del contador de eventos con las siguientes características técnicas: Umbral de detección según norma IEC 60-1 y 1180-1,1 kA en onda 8/20 (corriente de descarga mínima detectada), (no detectada por debajo de 300 A), corriente máxima de descarga detectada 100 kA en onda 8/20, según IEC 60-1 y 1180-1 (150 kA en onda 4/10).</p> <p>2.- Cumplimiento según norma IEC 60-1 y 1180-1 (150 kA en onda 4/10), Corriente de operación continua sin Conductores de entrada y salida 0 8</p>		

	mm (50 mm2).		
d	3.- Dispositivo de conmutación requerido, temperatura de funcionamiento - 30°C ! + 80°C, clase de protección IP53, dimensiones 165 x 92 x 47 mm, Peso 430g, Pruebas de conformidad efectuadas por el LCIE, en conformidad con la guía IEC / NF EN 62 561-6 (2011).	1	\$ 20,001.61
	4.- El contador de impacto sirve para detectar y contabilizar los golpes de rayos recibidos por las estructuras equipadas con pararrayos. Instalación de puntas Franklin en forma perimetral necesarias.		
	5.- El contador de impacto sirve para detectar y contabilizar los golpes de rayo recibido por las estructuras equipadas con pararrayos. Contador obligatorio para los sitios peligrosos.		
e	Según catálogo "Lightning Protection", Active 2D, para grandes alturas y en sistemas riesgoso de 85 metros en adelante. Cobertura mínima de 85 metros de radio de acuerdo a información energética.		
	Cobertura mínima de 45mts de acuerdo información energética del trazador ascendente.		
f	f. El conductor de bajante de pararrayo cobre o bajante para pararrayo es según norma NFC17-102.		
g	g.- Colocación de soportes para cable según normativa NFC17-102.		
h	Colocación de soporte para cable según normativa NFC17-102 fabricación de base para pararrayos anclada con anclas tipo hilti e instalaciones de bocas de medición de la red de tierra.		
i	Se deberá instalar ecualizadores de potencial para el pararrayo, dicho dispositivo deberá conectar a la red de tierra existente más cercana de cada subestación.		
<b>TOTAL PRECIO CON IVA</b>			<b>\$20,001.61</b>

**ÍTEM N° 3**

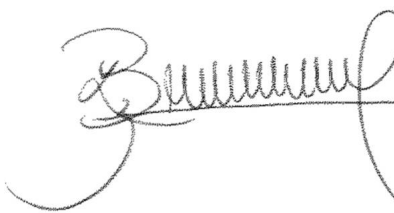

N°	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO
b	Garantía de dos (2) años según como lo establece los Términos de Referencia según anexo de la Oferta Económica.		
c	1.- Cobertura mínima de 45 metros de acuerdo a la información energética del trazador ascendente.		

	2.- Trazador ascendente para elegir el stream adecuado.		
	3.- Fuente de energía autónoma y limpia.		
	4.- Campos eléctrico atmosférica polaridad de la nube. Radio de reflexión del cabezal optimizado para reducir el efecto corona y garantizar el avance de la excitación, garantía de funcionamiento en todas las condiciones climáticas.		
	5.- Alta resistencia a la corrosión en acero inoxidable, conforme a la norma NF C 17-102.		
d	1.- Instalación de contador de eventos con las siguientes características técnicas: Umbral de detección según norma IEC 60-1 y 1180-1,1 kA en onda 8/20 (corriente de descarga mínima detectada), (no detectada por debajo de 300 A), Corriente máxima de descarga detectada 100 kA en onda 8/20. IEC 60-1 y 1180 (150 kA en onda 4/10).	1	\$16,314.33
	2.- Cumplimiento según norma IEC 60-1 y 1180-1 (150 kA en onda 4/10), Corriente de operación continua sin Conductores de entrada y salida 0 8 mm (50 mm2).		
	3.- Dispositivo de conmutación requerido, temperatura de funcionamiento -30°C / + 80°C, clase de protección IP53, dimensiones 165 x 92 x 47 mm, Peso 430g, Pruebas de conformidad efectuadas por el LCIE, en conformidad con la guía IEC/NF EN 62 561-6 (2011).		
	4.- Pruebas de conformidad efectuadas por el LCIE en conformidad con la norma IEC/NF en 62561-6		
	5.- Contador obligatorio para los sitios peligrosos para los sitios peligrosos.		
e	La instalación de punta franklin picas es en forma perimetral de acuerdo a cobertura y cumpliendo con la normativa ANSI y NFC 17-102.		
f	El conductor de bajante de pararrayo cobre o bajante para pararrayo es según norma NFC17-102.		
g	La colocación de soportes para cable es según normativa NFC17-102.		
h	Fabricación de base para pararrayos, anclada con anclas tipo especial según normativa NFC17-102.		
i	Instalación de dos uniones para fusión de los dos pararrayos .		
<b>TOTAL PRECIO CON IVA</b>			<b>\$ 16,314.33</b>

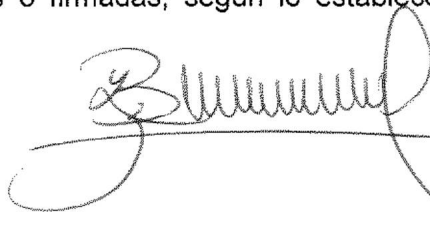

**IV) OTRAS CONDICIONES NECESARIAS:** La contratada mediante carta compromiso firmada por el Representante legal, se compromete a las siguientes condiciones estipulados dentro de las Términos de Referencia, del presente proceso: a) Proporcionar los materiales, mano de obra,

herramientas, equipo, dirección técnica y todo aquello que sea necesario para que las obras queden completamente terminadas y en perfecto funcionamiento; b) A realizar la instalación del bien adjudicado previa autorización por parte del supervisor y del Administrador de Contrato; c) A que los trabajos de desmontaje comprenden: desensamblado, limpiado, ordenado, clasificado y entregado mediante acta a la supervisión y administrador de contrato asignado, para posterior entrega al Hospital Militar Central; d) A restituir, reconstruir, reparar, restaurar o indemnizar sin compensación adicional, todos los daños a cualquier parte de la obra, o a terceros ocasionados por cualquiera de las causas, antes de su terminación y de su aceptación, excepto los debidos a fuerza mayor o casos fortuitos que estuviesen más allá del control de la contratada y que no fuesen imputables a deficiencia o negligencia del mismo; e) Hacer el desalojo del ripio, retirándolo fuera de las instalaciones del Hospital Militar Central, y depositarlo en lugares autorizados, para evitar multas para el Hospital Militar Central; f) Para ambos pararrayos se debe cumplir con los siguientes aspectos técnicos: 1) Fabricación de base para pararrayos, sujeta con anclas tipo especial según normativa NFC17-102, e instalaciones de bocas de medición de la red de tierra. 2) Instalar un pozo de registro en al menos cada bajante del conductor para la medición y verificación de la resistencia del sistema de tierra. Dicho pozo deberá ser de concreto, redondo o cuadrado, de al menos veinticinco centímetros de diámetro interno como mínimo y con suficiente profundidad para tener acceso al electrodo o anillo conductor enterrado. La tapadera junto con su manija no deberá sobresalir del nivel del suelo y será metálica, marcada con el símbolo de tierra de acuerdo a norma NFC17-102. 3) El valor en ohmios requerido para el sistema de puesta a tierra deberá ser menor o igual a dos ohmios (2 Q). De acuerdo a su oferta adjudicada, utilizando cualquier tipo de compuesto que mejore la conductividad del terreno. 4) Deberá anexar fichas técnicas de los dispositivos de cebado, medidor de red de tierra (marca y modelo) donde se demuestre que mide a 20 y 40 metros las picas. 5) Además se deberá anexar ficha técnica de contador de impactos. 6) Al final se deberá entregar un reporte técnico de las mediciones de la resistencia de la red de tierra de acuerdo a la cantidad de bajantes, esto realizado con la presencia de la supervisión y el Administrador de Contrato. 7) Se deberá de instalar ecualizadores de potencia! para cada pararrayo, dicho dispositivo deberá conectar a la red de tierra existente más cercana de cada subestación. 8) A entregar en impreso y en formato digital al Departamento de Mantenimiento sección de Electromecánica, los diseños y planos eléctricos de las instalaciones de los pararrayos, bajantes y tomas

correspondientes de los equipos. 9) Las especificaciones técnicas requeridas que se deben cumplir de acuerdo al tipo de protección del pararrayo debe ser activo 2D para la torre hospitalaria tiempo de retardo de 60pseg nivel de protección para un radio perimetral de 85 a 90 mts y activo 1D para Edificio de Especialidades para un radio perimetral de protección de 45 a 80 mts de acuerdo a la altura del edificio de 5mts de acuerdo a normativa NFC17-102. 10) Parámetro a cumplir de acuerdo a normativa para pararrayos debe estar a 5.0mts como mínimo por encima de la base, montaje del pararrayos, pieza de adaptación, mástil y conductor, fijación de grapas de la bajante, instalación del contador de impactos y el tubo de protección, colocación de la arqueta y el puente de comprobación, resistencia medida de acuerdo a norma NFC17-102. 11) Se compromete a través de carta compromiso firmada por el representante legal en cumplir con todas las normativas de seguridad e higiene en el retiro de los materiales existentes, cumpliendo con todas las disposiciones para el retiro de todos los materiales y accesorios existente del pararrayos de la torre hospitalaria. 12) A dar cumplimiento a todas las normativas establecidas para el desalojo y tratamiento adecuado de materiales orgánicos, metales, plásticos u otros materiales que conforman el pararrayos de la torre hospitalaria de este nosocomio de acuerdo a las disposiciones del MARN y MINSAL sin contaminar las áreas de servicio hospitalario. **V) PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene un plazo de vigencia de UN AÑO, contado a partir de la firma del mismo por la contratada. **VI) PRECIO DEL CONTRATO:** El precio del contrato es por la cantidad total de **CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO 66/100 DÓLARES (US\$40,591.66)** precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual se encuentra desglosado en los siguientes términos: ÍTEM UNO (1): Cuatro mil doscientos setenta y cinco 72/100 dólares (US\$4,275.72), IVA incluido. : ÍTEM DOS (2): Veinte mil un dólares 61/100 dólares (US\$20,001.61), IVA incluido. : ÍTEM TRES (3): Dieciséis mil trescientos catorce 33/100 dólares (US\$16,314.33), IVA incluido. **CLÁUSULA VII) FORMA, CONDICIONES Y TRÁMITE DE PAGO:** El pago se efectuará de la siguiente forma y bajo las siguientes estipulaciones: todo pago se realizará a través de la Gerencia Financiera Institucional, quienes efectuarán las retenciones de ley establecidas en el Código Tributario de la República de El Salvador. Efectuándose un anticipo y un pago final por el monto total del contrato así: **A) FORMALIZACIÓN DEL PAGO DEL ANTICIPO, CONDICIONES Y PROCEDIMIENTO PARA OTORGARLO:** La entrega del anticipo a la Sociedad EDEMEC, S.A. DE C.V., será del TREINTA POR CIENTO (30%) del valor contratado, De

conformidad al artículo 40, literal C) RELACAP, después de entregado el contrato, el contratista deberá presentar al administrador de contrato un plan de utilización de anticipo en un plazo de cinco(5) días hábiles, el cual deberá detallar el uso del mismo, indicando las fechas y destino del monto a otorgarse, El administrador de contrato tendrá tres (3) días hábiles para autorizar el plan presentado por la sociedad; el administrador posteriormente procederá a emitir el visto bueno y realizar el trámite de pago con el Departamento de Tesorería del CEFAFA quien lo tendrá que realizar en un plazo de (5) días hábiles. Asimismo, dentro de la documentación, el contratista deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para los gastos financiados con el anticipo de acuerdo al literal f) del artículo 40 RELACAP. B) **FORMA DE PAGO, PROCESO DE FACTURACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL SETENTA POR CIENTO (70%) RESTANTE:** No se realizarán pagos parciales, por la naturaleza del servicio y productos solicitados, deberá realizarse una única entrega final, por lo que su pago será según la recepción definitiva del suministro, instalación y puesta en marcha del sistema de pararrayos del Hospital Militar Central, a entera satisfacción de la contratante; y una vez cumpla con las siguientes indicaciones en cuanto al proceso de facturación. **Plazo para el pago:** El resto del setenta por ciento (70%) será pagado en un plazo de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO posterior a la emisión del quedan por parte del Departamento de Tesorería del CEFAFA. Para el trámite de Quedan, la sociedad contratada deberá presentar la respectiva documentación: Copia de la certificación del contrato original; Acta de entrega y recepción definitiva debidamente firmada; acta de instalación y puesta en marcha definitiva, a satisfacción del CEFAFA, así como la Factura de Consumidor Final en original y tres copias a nombre del CEFAFA, incluyendo en la factura la siguiente información: **CEFAFA/FONDO DE UTILIDADES, AÑO 2022.** Dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Berna! contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador), número de NIT de CEFAFA  Número de Registro:  asimismo el detalle de los bienes suministrados, el precio unitario, precio total, detallando el número del contrato, así como el nombre y firma de la persona que recibe el suministro, instalación y puesta en marcha de los ítem objeto de este contrato. **FIRMAS QUE DEBE LLEVAR EL ACTA DE RECEPCIÓN Y PUESTA EN MARCHA Y SU DISTRIBUCIÓN.** Las Actas de Entrega y Recepción Definitiva se distribuirán así: una (1) al Proveedor o Contratada, una (1) a la GACI y una (1) copia en original a la Gerencia Financiera (Departamento de Tesorería del CEFAFA), debidamente suscritas o firmadas, según lo establece el artículo setenta y siete del

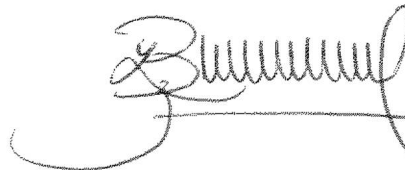

Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por las siguientes personas: Firma del Representante de la empresa que entrega, firma del Administrador de Contrato. DEL PROCESO DE FACTURACIÓN: La Contratada por medio de este instrumento, se da por enterada que a partir del uno de julio de dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de Mediano Contribuyente, de acuerdo a la Subdirección del Ministerio de Hacienda. Nueva clasificación que deberá tomar en cuenta para toda operación fiscal que efectúe con el CEFAFA, conforme al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, respecto a que el CEFAFA no es sujeto de retención del uno por ciento (1%). **VIII) LUGAR, PLAZO, CONDICIONES DE ENTREGA DEL SUMINISTRO: A) LUGAR DE ENTREGA:** La Contratada se compromete con la Institución Contratante a suministrar, entregar e instalar el bien adjudicado objeto de este contrato en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, ubicado en Avenida Bernal y Boulevard Universitario, San Salvador; previa cita con el Administrador de Contratos con setenta y dos horas antes de la entrega; **B) PLAZO DE ENTREGA E INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA:** La Contratada se compromete al suministro, instalación y puesta en marcha del bien de acuerdo a su oferta adjudicada:

ÍTEM	TIEMPO DE ENTREGA PARCIAL	TIEMPO TOTAL DE ENTREGA
ÍTEM 1 Y 3	DIEZ A VEINTE (10-20) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIDA LA COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTO REGULATORIOS.	20 DÍAS HÁBILES
ÍTEM 2	DIEZ A DOCE (10-12) SEMANAS. POR TEMAS DE IMPORTACIÓN. DESPUÉS DE RECIBIDA LA COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS REGULATORIOS.	3 MESES

El plazo del suministro, instalación y puesta en marcha se realizara mediante entregas parciales y de acuerdo de la siguiente forma: los **ítems uno (1) y tres (3)** tendrá un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, después de haber recibido la copia del contrato por parte del Departamento de





Asuntos Regulatorios del CEFAFA; y para el ítem dos (2) por temas de importación, el plazo será de TRES MESES, después de haber recibido la copia del contrato por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA. Si los plazos de dichas entregas coinciden con fines de semana o días festivos se considerará la recepción a más tardar UN DÍA HÁBIL, posterior a la fecha pactada para la entrega; debiendo coordinar con la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y el Administrador de contrato quienes verificarán que los bienes a recepcionar e instalar cumplan estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato. C) **SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA:** Toda solicitud de extensión del plazo de entrega del producto deberá hacerse por escrito al Administrador del Contrato con copia a la GACI del CEFAFA con cinco (05) días hábiles de anticipación de la respectiva entrega, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldado con la documentación probatoria del caso, ésta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en el extranjero. Asimismo, cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite. (Conforme lo prescrito en la Ley artículo 334 del Código Procesal Civil y Mercantil y artículo 24 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, artículo 44 LACAP). Toda solicitud de Extensión del plazo de entrega, podrá ser autorizada por la GACI, previo a informe del administrador de contrato, en casos totalmente justificados y con las pruebas respectivas. El Consejo Directivo del CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar, según sea el caso, el motivo por el cual se solicite la extensión del plazo de entrega. IX) **MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O PRÓRROGA DEL CONTRATO:** El CEFAFA reserva el derecho de efectuar modificaciones al presente contrato según las necesidades presentadas por escrito por alguna de las partes (COSAM-CONTRATADA-CEFAFA), apegándose a lo establecido en el artículo ochenta y tres-A Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. X) **CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, **PROCEDIÉNDOSE A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** XI) **GARANTÍAS:** Las Garantías podrán consistir en fianzas bancadas emitidas por sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancadas Nacionales a favor del CEFAFA, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al artículo treinta y dos de la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, las que se deberán entregar en la GACI de CEFAFA y que se detallan de la siguiente manera: a) Que de acuerdo al artículo 69 LACAP la contratada deberá presentar **GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO**, (artículo 34 de la LACAP), por el **treinta (30) POR CIENTO** del valor total del suministro adjudicado o contratado, debiendo ser presentada en un plazo dentro de OCHO (08) DÍAS HÁBILES posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA de la copia certificada del presente contrato, la vigencia de la citada fianza será de SEIS (06) MESES, a partir de la aprobación por el administrador de contrato, del plan de trabajo presentado por la sociedad. Deberá ser entregada a la GACI del CEFAFA, la cual será devuelta a solicitud escrita del proveedor cuando esta haya llegado a su vencimiento, b) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total adjudicado y contratado; la cual será presentada dentro de los diez (10) días hábiles, posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA de una copia certificada del contrato, con **vigencia de UN AÑO** a partir de la firma del respectivo contrato. Dicha fianza deberá ser entregada en la GACI del CEFAFA y será devuelta a solicitud una vez haya finalizado el plazo y entregada la Garantía de Buena Calidad. Misma que será entregada al proveedor en las instalaciones de la GACI del CEFAFA. c) Garantía de buen servicio, funcionamiento o calidad de los bienes adjudicados y contratados equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá de presentarse dentro del plazo de diez (10) días hábiles, posteriores a la puesta en marcha del sistema de pararrayos a entera satisfacción por parte del administrador de contrato, lo cual tendrá una vigencia de **DOS (02) AÑOS** a partir del día la recepción definitiva de los bienes y servicios de conformidad al artículo 37 BIS de la LACAP. Las referidas garantías serán analizadas por Gerencia de Adquisiciones, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, la GACI del CEFAFA podrá requerir a la sociedad contratante que subsane dichas situaciones, en el plazo establecido de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por la GACI del CEFAFA. Asimismo, estas serán entregadas en la GACI del CEFAFA; las cuales serán devueltas a solicitud escrita de la Sociedad contratada, cuando hayan llegado a su vencimiento. XII) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Comando de Sanidad Militar, designa **como Administrador titular** ante la Contratada, para los efectos del presente Contrato, al **Sgto. y Myr**

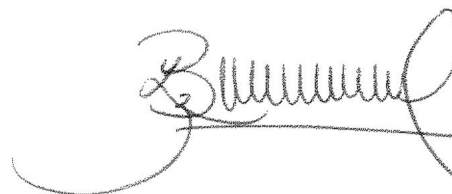

**1ro. CARLOS ROBERTO SAMAYOA**, quien será el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de los Términos de Referencia respectivamente; así como de las responsabilidades enunciadas en el artículo 82 Bis de la LACAP, artículo 74 del Reglamento y Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el Instructivo vigente de CEFAFA que será aplicable a todos los Administradores del Contrato nombrados por parte del COSAM en el que se establece las responsabilidades específicas de cada una de las partes involucradas en el proceso durante vigencia del Contrato; La contratada, CEFAFA mediante la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI) y la Unidad de Control y Seguimiento del Contrato, deberán de tener una comunicación permanente con el Administrador del Contrato, para efecto de optimizar los tiempos de consultas y respuestas dentro de los parámetros que dicta la ley durante la vigencia del Contrato. Asimismo, la Contratada deberá de darle estricto Cumplimiento al Contrato de acuerdo a lo establecido de igual forma cumplirá sus responsabilidades que le dicta la LACAP y su REGLAMENTO, quien deberá de mantener una comunicación constante por escrito con el Administrador del Contrato para dejar constancia de todos los procesos que resulten durante y después de la ejecución del proyecto, en todas las cláusulas contractuales posterior a la puesta en marcha del Equipo. **XIII) INCUMPLIMIENTO, SANCIONES Y MULTAS.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratada de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el Artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia del proceso de la LIBRE GESTIÓN N°40/2022/COSAM denominada "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE PARARRAYOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) Ofertas; g) Resolución de Adjudicación; h) Garantías; e i) Resoluciones Modificativas si hubieren y en caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** de conformidad con el artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la

forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAFA. **XVI) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** para los efectos de este contrato, "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. Para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la institución contratante; si procediera la aprobación, la contratada deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiera entre la contratante y las partes será sometida: ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. **XVIII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XIX) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. En caso de acción judicial contra la contratada, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que la Institución Contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a

pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

**XX) OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC:** Que de acuerdo al artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las “Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas”, el cual reza: “Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso, deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXI) CONFIDENCIALIDAD:** las Partes se obligan a tratar confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera ni técnica que puedan conocer de la otra Parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **XXII) NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE; Final

Boulevard Universitario y Avenida Bernal, contiguo al Hospital Militar Central, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA, teléfono 2514-4903/2514-4918. San Salvador. B) LA CONTRATADA:

"\*\*\*\*\*" Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta **Acta Notarial**, que consta de **nueve** folios y leído que les fue por mi lo escrito, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

**MARIO ADALBERTO FIGÜERSK CÁRCAMO**  
CNELJNF. DEM  
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA

**MELVIN EDUARDO RIVERA IRAHETA**  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
LA SOCIEDAD EDEMEC, S.A. DE C.V.



**LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES**  
NOTARIA



VERSION PÚBLICA

VERSION PÚBLICA